

## RESOLUCIÓN N° 077-2020-INVERMET-SGP

Lima, 19 de Noviembre 2020

**VISTOS:** El Informe N° 139-2020-INVERMET-OPP y el Memorandum N° 791-2020-INVERMET-OPP, ambos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0197-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, y modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, dispone quienes deben conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, y su formalización se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 040-2020-INVERMET-SGP de la Secretaría General Permanente se conforma la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET”, conforme a la propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP);

Que, la OPP, a través de los documentos de vistos, sustenta técnicamente la necesidad de incluir al Asesor de la SGP como integrante de la referida Comisión, y solicita que el acto resolutorio que lo apruebe sea emitido con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020, a fin de convalidar las actividades del referido Asesor desde la conformación de la misma;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) mediante Informe de vistos opina que lo solicitado por la OPP debe entenderse como una decisión de gestión que dicha Oficina requiere para la óptima conducción del proceso presupuestario de la Entidad, y que, de acuerdo con su opinión técnica especializada, la SGP, como centro de costos, debe contar con un representante dentro de la precitada Comisión para que, de manera conjunta con los otros integrantes, puedan programar y formular el presupuesto institucional, lo cual conllevaría a modificar el artículo 1 de la Resolución N° 040-2020-INVERMET-SGP;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;



**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 040-2020-INVERMET-SGP, que conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 del Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, a fin de incluir a El/La Asesor(a) de la Secretaría General Permanente como integrante de la referida Comisión, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 1.-** Conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2021, 2022 y 2023 del Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET”, con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2020, la cual está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Presidente/a.
- El/La Asesor(a) de la Secretaría General Permanente,
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
- El/La Coordinador/a de Logística.
- El/La Coordinador/a de Personal.
- El/La Coordinador/a de Tesorería.
- El/La Gerente de Supervisión de Contratos o su representante.
- El/La Gerente de Proyectos o su representante.
- El/La Responsable de la Unidad Formuladora.
- El/La Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Equipo Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto.”

**Artículo 2.-** Los demás extremos de la Resolución N° 040-2020-INVERMET-SGP quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

**Artículo 3.-** Notificar copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DIAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente